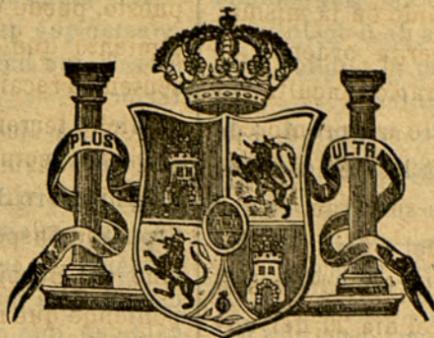


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 251.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Sanidad.

Se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de Mahallos, distrito municipal de Sordillos.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 9 de Septiembre de 1895.

EL GOBERNADOR.

Arturo Zancada.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 5 de Junio de 1895.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, Diez, Marron, Fernandez Villarán, y Arranz, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Aranda de Duero en que se expresa que la familia del demente Celedonio Moneo Madero no se presta á conducirlo al manicomio provincial de Valladolid: la Comision acuerda hacer presente á la autoridad superior de la provincia la conveniencia de que el citado alienado sea conducido en la forma de costumbre por los agentes de orden público de su dependencia.

La Comision acuerda autorizar al Sr. Vicepresidente para adquirir una estera ó alfombra de cor-

delillo para el comedor de las habitaciones que ocupa el Sr. Gobernador civil de la provincia en el piso segundo del Palacio provincial, un jergon y colchon para una cama y otro colchon pequeño para otra.

(Los restantes acuerdos de esta sesion, referentes á reclamaciones electorales, se hallan insertos en el Boletín oficial núm. 95.)

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 5 de Junio de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 6 de Junio de 1895.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, Fernandez Villarán, Arranz, Diez, y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

En vista de un oficio del Arquitecto provincial en que hacía presente la necesidad de verificar una inmediata limpieza de los vasos de excusados del Colegio de sordomudos y de dotarlos de agua: la Comision acordó que forme el citado funcionario facultativo un presupuesto de dicho servicio.

Dada cuenta de otra comunicacion de la Junta de Instruccion pública interesando que el Arquitecto provincial pase á reconocer los edificios de escuelas públicas do Revilla Vallejera que se hallan ruinosos: la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario que preste á la mayor brevedad posible este servicio.

Así bien acuerda la Comision que se adquieran con cargo al material de Secretaría dos ejemplares de un libro titulado «Mision trascendental» de que es autor D. Jesus Pando y Valle.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tuvilla del Lago sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 20 de Mayo último: la Comision acuerda no admitir la reclamacion mencionada, con arreglo á lo dispuesto en el art. 98 de dicho reglamento.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales: la Comision acuerda conceder á D. Justo Martinez Ortega, vecino de esta ciudad, autorizacion para construir un pozo para la fabricacion de teja y ladrillo en una finca de su propiedad, sita en el término titulado del Encuentro, contigua á la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza.

(Los restantes acuerdos de esta sesion, referentes á reclamaciones electorales, se hallan insertos en el Boletín oficial núm. 97.)

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 6 de Junio de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden de 5 del actual el abono de los libramientos de carácter no preferente expedidos hasta el 31 de Agosto último, pueden los interesados, cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el dia de hoy.

Burgos 7 de Septiembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## Interesados.

D. Bonifacio Izquierdo.  
 Luis Ochoa.  
 Felipe Serrano.  
 Jorge Salas.  
 Andrés Goicoechea.  
 Leandro de Torre.  
 Mariano de Blas  
 Deogracias Maltrana.  
 José Domingo Inchausti.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Villarcayo.

D. Antonio Gomez Aragon, Juez municipal de esta villa en funciones de instruccion,

Hago saber: que en el dia 1.º de Octubre próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de las fincas embargadas á Francisco Gonzalez y Gonzalez, vecino de Visjueces, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa sobre detencion arbitraria, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, las cuales son las siguientes:

La tercera parte de una casa en el pueblo de Visjueces, calle de la Magdalena, núm 8, compuesta de planta baja, principal y desvan, mide 15 metros de longitud por 8 de latitud, tasada en 412'50 pesetas.

Una heredad á Ontoria, de 4 celemines, en 112'50.

Otra á Tobas, de 2, en 75.

Otra á Huerta Murcia, de 2, en 37'50.

Un terreno montuoso en Testimarra ó Testimata, de 2 fanegas, en 151'25.

La mitad de una heredad á Cascajo, de 3 celemines, en 26'25.

Otra á Bocau, de 2, en 37'50.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula perronal y del 10 por 100 del valor de las fincas, del que se halla rebajado el 25 por 100 de la

tasacion, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes; se advierte que la finca ó terreno montuoso es una porcion de las 49 que constituyen el todo de la finca ó monte de que está segregado, y toda la finca con otra que es tambien un terreno de 10 fanegas se halla afecta á un censo perpetuo de 22 pesetas 50 céntimos anuales en favor de los herederos de D. Angel Antonio Diaz de Isla; y que de dichas fincas no hay títulos de propiedad, por lo que la adquisicion de ellos é igualmente los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 2 de Septiembre de 1895.—Antonio Gomez Aragon.—Por su mandado, Manuel Rasines.

### Haro.

D. José Gárate y Manero, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Instruccion por ausencia del propietario,

Hago saber: que en causa que instruyo por suicidio de un sugeto desconocido, ocurrido en esta ciudad el 30 de Mayo último, y que segun los datos traídos al sumario resulta que se llamaba Facundo Castrillejo y Garcia, de 67 años de edad, viudo, pordiosero, natural de Peral de Arlanza, partido judicial de Castrogeriz, en la provincia de Burgos, hijo de Leandro y Maria, sin domicilio conocido, el cual tiene un hijo llamado German, cuyo actual paradero se ignora, tengo acordado se ofrezca á este último el procedimiento por si quiere mostrarse parte en él, para lo cual se le concede el término de nueve dias que empezarán á contarse desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial de Madrid.

Dado en Haro á 29 de Agosto de 1895.—José Gárate.—Por su mandado, Lic. Ladislao Ruiz Eguiluz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Melgar de Fernamental.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la construccion de un nuevo Matadero público, y siendo esta obra de necesidad y utilidad para la localidad, se ha instruido el oportuno expediente en el que contra el proyecto, plano, presupuesto condiciones facultativas y económicas, cuya obra se ha de ejecutar con cargo al capítulo décimo del presupuesto municipal del ejercicio corriente de 1895 á 1896, hallándose el expediente de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde el siguiente al que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia con el fin de que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y presentar

las reclamaciones que crean precedentes sobre la conveniencia de la ejecucion de las obras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 95 del Reglamento de obras públicas de 6 de Julio de 1877 se hace saber al público á los efectos consiguientes.

Melgar de Fernamental á 4 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Higinio Tolin.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

*Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de maderas y leñas que segun Real orden de 26 de Agosto se han de realizar en los montes públicos de esta provincia mediante subasta pública.*

#### CONDICIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

1.ª Las subastas se verificarán precisamente á las doce de la mañana del dia señalado en el Boletin oficial, en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radique el monte, bajo la presidencia de Alcalde con asistencia de un delegado del Ingeniero Jefe de Montes y ante Notario público, á no ser que la tasacion no exceda de 500 pesetas, ó que, aun excediendo, no hubiere Notario en el pueblo ó no fuese fácil su traslacion á él, pues en este caso asistirán el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos.

2.ª Si hubiere señaladas mas de una subasta en el mismo dia y para productos de montes sitios en el mismo término municipal, se verificarán á continuacion unas de otras por el orden en que estén anunciadas, y empezando la primera á las doce del dia marcado.

3.ª Las subastas se harán por pujas abiertas durante media hora, transcurrida la cual se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

4.ª Las pujas versarán exclusivamente sobre el valor de la tasacion, desechándose las que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella.

5.ª El Alcalde remitirá al Sr. Gobernador el acta de subasta antes de pasados cuatro dias desde el señalado para efectuarla.

6.ª La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobada por el Sr. Gobernador, quien resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.

7.ª Una vez aprobada la subasta, el rematante depositará una cantidad igual al 10 por 100 del precio en que le haya sido adjudicada, cuya suma se le devolverá si en el reconocimiento final del disfrute resulta que este se ha hecho con sujecion á las condiciones de este pliego, debiendo responder en otro caso de las multas de que hablan las condiciones 14 y siguientes.

8.ª En la escritura de adjudicacion se obligará al rematante á aceptar todas las condiciones de

este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasione el expediente de subasta.

En dicho documento se hará constar que queda hecho el depósito de que habla la condicion anterior.

9.ª La licencia para efectuar el aprovechamiento se expedirá por el Ingeniero Jefe inmediatamente que la reclame el rematante, si presenta el testimonio de adjudicacion, una comunicacion del Alcalde en que conste que ha hecho el depósito de que trata la condicion 7.ª y la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería con destino á la mejora de los montes públicos el 10 por 100 de la cantidad á que suba el remate, cuya suma le servirá de primera partida de pago.

10. Despues de expedida la licencia, se entregará el monte al rematante por una comision del pueblo dueño de él y un delegado del Ingeniero Jefe, levantándose acta del estado en que se encuentra el sitio de la corta y 200 metros á su rededor.

Si en este reconocimiento resultasen menos árboles que los subastados, se calculará á prorata el precio de los que queden; siendo esta cantidad la que habrá de entregar el rematante.

11. El rematante podrá transformar los productos en carbon, tomando las precauciones necesarias para evitar incendios, y estableciendo las horneras en los sitios que le designe un empleado del ramo.

12. Todas las operaciones de corta y extraccion de los productos deberán efectuarse en el plazo señalado en la licencia.

Este plazo será por regla general el señalado en el anuncio de subasta, pero teniendo en cuenta que no podrá pasar para las cortas de árboles del 30 de Septiembre de 1896, y para las rozas y podas del 30 de Abril del mismo año, en la inteligencia de que en dichos dias terminan los respectivos plazos, cualquiera que haya sido el tiempo transcurrido desde la fecha de la licencia.

13. No se dará curso á las solicitudes de prórroga del plazo para terminar las operaciones cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes: 1.º, Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administracion. 2.º, En virtud de disposicion de los tribunales fundada en una demanda de propiedad. 3.º, Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de guerra, sublevacion, avenida ú otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificada. En estos casos podrá tambien reclamarse la rescision del contrato.

14. Una vez hecha la adjudica-

cion de un aprovechamiento, no prodrá, bajo ningun concepto, variarse el objeto de la subasta; de hacerlo abonará el rematante por via de multa el doble del precio de lo aprovechado, restituyendo los productos ó su precio y abonando los daños causados.

15. El rematante que dejara transcurrir el plazo señalado en los pliegos de condiciones sin haber hecho operacion alguna en el monte ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará una multa igual al diez por ciento del mismo, además de la reparacion de daños é indemnizacion de los perjuicios que se hubieren causado.

16. El rematante de productos forestales que diere principio al aprovechamiento sin estar provisto de la licencia de que habla la condicion 9.ª ó sin que se le haya entregado el monte, segun se expresa en la 10, perderá lo cortado, si está en el monte, abonando además su importe como multa; y en el caso de haber desaparecido, el doble del valor.

17. El rematante que dejara transcurrir el plazo señalado sin haber terminado el aprovechamiento perderá los productos que aun no se hayan extraído del monte y el importe de lo que hubiese entregado á cuenta del precio del remate con arreglo á las condiciones del contrato, todo lo que cederá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del importe, que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios causados al monte.

18. Al rematante que contraviere á lo dispuesto en las condiciones de este pliego, variando los sitios designados para establecer los hornos de carbon, las chozas ó talleres, caminos de saca y arrastre de productos, se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento, abonando además los daños y perjuicios.

19. Desde la fecha de la entrega del monte hasta que se dé al rematante el descargo del aprovechamiento será responsable de los daños que se cometan en el sitio de la corta y en 200 metros al rededor de la misma si no los denuncia antes de cuatro dias.

20. Una vez terminadas las operaciones de la corta y extraccion, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero y del Alcalde respectivo para que se efectúe el reconocimiento final del sitio de la corta.

21. El Alcalde del pueblo á que pertenece el monte cuidará bajo su responsabilidad de unir al expediente de subasta un ejemplar de este pliego de condiciones y otro del en que se anuncie la subasta.

22. El Ayuntamiento dueño del monte fijará las condiciones económicas relativas á los plazos y

forma en que ha de satisfacerse por el rematante el valor de lo subastado y las unirá á este pliego, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª No se cortarán mas ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito en el tronco y en el tocon ó raigal.

2.ª La corta se hará precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

3.ª La caída de los árboles se dirigirá de modo que cause el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado, bajo el pretexto de facilitar el apeo.

4.ª La labra de los árboles apeados se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo hasta que se practique el recuento y marqueo en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni conducirse á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

5.ª El rematante dará aviso al Ingeniero Jefe del día en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operacion se practicará por un delegado del Ingeniero, acompañado del rematante.

6.ª Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leñas por entresaca señaladas por superficie se efectuarán dentro de los límites que se demarquen y antes de 1.º de Mayo.

7.ª En las rozas y cortas á matorrasa se darán los cortes obli-

cuos y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejándose los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

8.ª Las podas se reducirán á cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuracion de los árboles que se indiquen en el anuncio de subasta, y de ningun modo se suprimirán todas las ramas ni se cortarán las guías.

9.ª Los clareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados en la forma que se determina para cada aprovechamiento.

10 El rematante dejará limpio de despojos el sitio de la corta.

11. No se podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

12. La saca y arrastre de los

productos se practicará sin causar perjuicios en la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

13. Se prohíbe la extraccion de frutos, yerbas, hojas verdes ó secas, raices, tierra, caza, pesca y todo otro producto que en el monte se encuentre.

14. El Alcalde y Concejales del pueblo dueño del monte, ó la comision en quien delegue con las debidas formalidades, cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad que no se cometan daños y abusos en el monte.

15. Toda infraccion de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 3 de Septiembre de 1895.  
—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas.

Estado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar, procedentes de los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1895-96, en virtud de la Real orden de 26 de Agosto último y con sujecion al pliego de condiciones que precede.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS		LEÑAS.	TASACION	NOMBRES Y LÍMITES	Plazo.	Dia de la subasta.
			Número de árboles.	Número de estereos					
<b>Partido de Belorado.</b>									
Fresneda de la Sierra.	Fresneda y Pradilla..	Las Zarras.....	200	108	»	1080	Los Bañaderos.—Entresaca de 200 hayas marcadas...	3 meses.	10 Octub.
Idem.....	Fresneda.....	Zarzabala.....	100	54	»	540	Monteollar.—Entresaca de 100 hayas marcadas....	2 id.	10 id.
Fresneña.....	Fresneña y S. Cristobal	Valdelomas.....	200	108	»	1080	Valdedoño, Valdeleguín y Valdesancho.—Entresaca de 200 hayas marcadas.....	3 id.	11 id.
Pineda de la Sierra..	Pineda.....	Ahedo de la Pared...	100	7	»	70	San Cristóbal.—Entresaca de 100 hayornas marcadas.	2 id.	7 id.
Idem.....	Idem.....	Peguera.....	»	»	70	100	Lomo-mediano.—N. Hompellida, E. Mariburgos, S. Alberizas, O. Cerro la Ayuela.—Arranque de cepas de brezo para carbon.....	2 id.	7 id.
Puras de Villafranca.	Puras.....	Montesuso.....	50	27	»	270	Cerro la Cabaña.—Entresaca de 50 hayas marcadas.	2 id.	12 id.
Santa Cruz del Valle.	Santa Cruz y Soto....	Dehesa Tejera.....	8	6	»	60	Todo el monte.—Entresaca de 8 robles marcados....	1 id.	9 id.
Idem.....	Idem y otros.....	Quétiga.....	20	11	»	110	Armaule.—Entresaca de 20 hayas marcadas.....	1 id.	9 id.
<b>Partido de Burgos.</b>									
Arlanzon.....	Arlanzon.....	Valdegados.....	»	»	150	300	Matallana.—Entresaca de 150 robles marcados inmadurables.....	2 id.	8 id.
Villasur de Herreros.	Villasur.....	El Robledo.....	»	»	150	300	Vazculeña.—N. Poda anterior, E. y S. arroyo de Ontalva, O. Acebalejo.—Poda de roble dejando guías.	2 id.	10 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	40	44	»	440	Acebalejo.—Entresaca de 40 robles marcados.....	2 id.	9 id.
Villorobe.....	Villorobe.....	Villorobe.....	10	12	»	120	Arroyo las Cuerdas.—Entresaca de 10 hayas marcadas.	2 id.	9 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	50	100	Cerrito Cepeda.—N. rio, E. arroyo Cepeda, S. camino de servidumbre, O. tres marcos en robles.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 5 robles inmadurables.....	2 id.	9 id.
Zaldueño.....	Zaldueño.....	La Rasa.....	»	»	70	140	Los Gustares y Majadafria.—Entresaca de 70 robles inmadurables marcados.....	2 id.	7 id.
<b>Partido de Miranda.</b>									
Condado de Treviño..	Sáseta.....	Artola.....	»	»	200	400	Barranco del Rio.—Entresaca de 80 hayas inmadurables marcadas.....	3 id.	7 id.
Idem.....	Imiruri y Ochate....	Bardal.....	»	»	150	300	Peña la Rate.—N. tierras labrantias, E. dos encinas marcadas, S. Hoyo Miguel y tres encinas marcadas, O. Lo Nuto.—Roza y entresaca de encina dejando resalvos en cada mata.....	3 id.	7 id.
Idem.....	Obécuri.....	Dehesa.....	»	»	200	400	Arrugaza.—N. monte Izqui, E. corta anterior, S. arroyo Arrugaza, O. campo redondo.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos.....	3 id.	7 id.
Idem.....	Bajauri.....	Idem.....	»	»	200	400	Asporio.—N. corta anterior y senda, E. corta de dos años, S. Cabezadas y tres hayas marcadas, O. cuatro hayas marcadas.—Entresaca de haya joven para carbon dejando los mejores resalvos.....	7 id.	7 id.
Idem.....	Treviño.....	Espinal.....	»	»	100	200	Todo el monte.—Corta de 250 robles inmadurables..	3 id.	7 id.
Idem.....	Tarabero.....	Llanetas.....	»	»	50	100	Fuente Romana.—Entresaca de 50 encinas inmadurables marcadas.....	3 id.	7 id.
Idem.....	Laño.....	Obecuna.....	56	27	»	380	Cerradal y los Pechos.—Entresaca de 56 robles marcados	2 id.	8 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	100	200	La Dehesa.—N. tierras labrantias, E. Cumbre, S. siete marcos en hayas, O. camino del monte.—Entresaca de hayornas jóvenes para carbon dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	2 id.	8 id.

Condado de Treviño.	S. Vicentejo y otros..	Ricaya .....	»	»	200	400	Sibago.—N. Divisoria de Vitoria, Montes altos, mojonera de Jurisdiccion y un marco en una haya, E. un marco en una haya y monte Bardal de Imiruri y Ochate, S. Iturri y una haya marcada, y O. dos hayas marcadas.—Entresaca y limpia de haya joven.	2 id.	8 id.
Idem.....	Marauri .....	Badegorta.....	»	»	200	200	Sargatuyeta.—N. camino de Sáseta, E. mojonera de Ogueta, S. una encina marcada, O. tierras y una encina marcada. Roza á matarrasa de encina para carbon.....	3 id.	8 id.

**Partido de Salas de los Infantes.**

Arauzo de Miel.....	Arauzo y D. <sup>a</sup> Santos..	Pinar .....	200	49	»	390	Fuentelpino, Los Arenales, La Dehesa y Tejeriza.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	2 id.	9 id.
Barbadillo de Herreros	Barbadillo.....	Lomo-Mediano.....	»	»	300	300	Sestil Redondo.—N. La Cumbre, E. Comunero de Villas, S. Casa de la Sierra, O. La Acebosilla.—Arranque de brezo para carbon.....	7 id.	9 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	520	1000	Arroyo de Anarro y Acebos.—N. Cerro de los Campos, E. Las Cerradas, S. rio de Pedroso, O. Lomo-mediano.—Poda de roble dejando guias y entresaca de matorros raquíticos de la misma especie mal configurados dejando resalvos de 5 en 5 metros.....	4 id.	9 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	21	»	250	Ituero y Los Acebos.—Entresaca de 50 robles marcados	2 id.	9 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	200	102	»	1120	Regajales.—Entresaca de 200 hayas marcadas.....	3 id.	9 id.
Idem.....	Id. y otros.....	Lomo-Mediano.....	»	»	110	220	La Magdalena—Entresaca de 400 hayas inmaderables marcadas para carbon.....	3 id.	9 id.
Idem.....	Id. id.....	Idem.....	100	50	»	550	La Magdalena.—Entresaca de 400 hayas marcadas...	2 id.	9 id.
Huerta de Rey.....	Huerto .....	Pinar .....	200	47	»	380	Pauleda y Ladera del horno.—Entresaca de 200 pinos marcados .....	2 id.	10 id.
Idem.....	Id. id.....	Comunero .....	200	39	»	310	Todo el monte.—Entresaca de 200 pinos marcados...	2 id.	10 id.
Mamolar.....	Mamolar.....	Dehesa y Nava.....	200	41	»	410	Las Raseras y Campotorcas.—Entresaca de 200 pinos marcados .....	2 id.	7 id.
Monasterio de la Sierra	Monasterio.....	Dehesa ó Frecha.....	40	25	»	350	Rapóseras.—Entresaca de 40 robles marcados.....	4 id.	15 id.
Monterrubio.....	Monterrubio.....	Humbria.....	»	»	50	50	Matarrasa.—N. rio, E. Corco de la casa, S. tierras labrantías, O. Jurisdiccion de Bezares.—Arranque de brezo para carbon.....	4 id.	7 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	90	»	900	Los Horcaderos.—Entresaca de 150 hayas marcadas..	3 id.	7 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	23	»	280	Las Cerradasbajeras.—Entresaca de 50 robles marcados	2 id.	7 id.
Idem.....	Idem.....	Dehesa .....	100	57	»	510	Peñas del Lomo.—Entresaca de 100 pinos marcados..	2 id.	7 id.
Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	40	27	»	300	Carcilleja.—Entresaca de 40 hayas marcadas.....	2 id.	12 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	500	308	»	3080	Sestil de Sancho viejo.—Entresaca de 500 pinos marcados .....	2 id.	12 id.
Palacios de la Sierra..	Palacios .....	Dehesa-Bercolár.....	25	29	»	720	La Humbria.—Entresaca de 25 robles marcados.....	4 id.	14 id.
Pinilla de los Barruecos	Pinilla.....	Abajo y Pinar.....	300	62	»	620	Las Cabezas y Peña-llana.—Entresaca de 300 pinos marcados .....	2 id.	8 id.
Quintanar de la Sierra	Quintanar.....	Dehesa.....	35	15	»	180	Calderuelas y San Pedro.—Entresaca de 35 robles marcados .....	4 id.	13 id.
Riocavado.....	Riocavado.....	Idem.....	»	»	200	200	Uremen.—N. camino de Pradoluengo, E. Las Cerradas, S. camino de Pineda, O. La Coronilla.—Arranque de brezo para carbon.....	7 id.	8 id.
Valle de Valdelaguna.	Tolbaños de Arriba...	Ahedo y Dehesa.....	30	18	»	180	La Paulejera.—Entresaca de 30 hayas marcadas.....	4 id.	10 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	13	»	160	Paulejas.—Entresaca de 30 robles marcados.....	4 id.	10 id.
Idem.....	Huerta de Arriba...	Dehesa .....	40	18	»	220	Cabeza Gorda.—Entresaca de 40 robles marcados....	4 id.	10 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	110	»	770	Campo de las Ormas.—Entresaca de 150 pinos marcados.....	2 id.	10 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	16	»	160	Fuencaliente.—Entresaca de 20 hayas marcadas.....	4 id.	10 id.
Idem.....	Tolbaños de Abajo...	Idem.....	50	27	»	190	Las Rozas.—Entresaca de 50 pinos marcados.....	4 id.	10 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	8	5	»	100	El Brezal.—Entresaca de 8 robles marcados.....	4 id.	10 id.
Idem.....	Bezares.....	Estillana.....	100	60	»	600	La Humbria.—Entresaca de 100 hayas marcadas....	2 id.	10 id.
Idem.....	Huerta y Tolbaños...	Sierra Campiña.....	100	60	»	600	Las Carcelejas.—Entresaca de 100 hayas marcadas...	2 id.	10 id.

**Partido de Sedano.**

Alfoz de Bricia.....	Alfoz y otros.....	Cuesta Roman.....	»	»	»	200	En todo el monte pueden entrar al pasto 540 cabezas de ganado lanar, 80 de cabrío, 120 de vacuno y 40 de cerda.....	12 id.	10 id.
Alfoz de Santa Gadea.	Santa Gadea.....	La Mata ó Dehesa....	26	31	»	110	Dehesa.—Entresaca de 26 hayas marcadas.....	2 id.	9 id.
Idem.....	Arija.....	Las Matas.....	9	11	»	150	Entresaca de 9 robles marcados.....	4 id.	
Idem.....	Quintanilla.....	Idem.....	5	6	»	90	Idem de 5 robles marcados.....	4 id.	
Valle de Hoz de Arriba	Munilla.....	El Lomo.....	20	19	»	270	Todo el monte.—Entresaca de 20 robles marcados...	4 id.	7 id.
Orbaneja del Castillo.	Orbaneja.....	Lora y Toza.....	20	6	»	90	Todo el monte.—Entresaca de 20 robles marcados....	4 id.	12 id.

**Partido de Villarcayo.**

Junta de Oteo.....	Momediano.....	San Martin.....	200	80	»	560	Todo el monte.—Entresaca de 200 pinos marcados...	3 id.	9 id.
Berberana.....	Berberana.....	Pinar .....	800	140	»	700	Pinar grande.—Entresaca de 800 pinos marcados....	6 id.	7 id.
Idem.....	Valpuesta.....	Cuesta bortal.....	500	107	»	1060	El Bosque y Vallejo los Castaños.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	5 id.	7 id.
Junta de Oteo.....	Perex .....	Hoz.....	200	93	»	650	Rad.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	3 id.	9 id.
Idem.....	Oteo.....	Trasgando .....	200	61	»	430	Todo el monte.—Entresaca de 200 pinos marcados...	3 id.	9 id.
Junta de Rio Losa....	Rio y otros.....	Leron.....	90	20	»	200	Conil.—Entresaca de 90 hayas marcadas.....	2 id.	10 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	110	34	»	340	Todo el monte.—Entresaca de 110 hayas marcadas...	2 id.	10 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	450	900	Encinar.—Entresaca de 300 encinas marcadas para carbon.....	7 id.	10 id.
Idem.....	Idem.....	Toyo.....	800	516	»	2580	Todo el monte.—Entresaca de 800 pinos marcados...	7 id.	10 id.
Id. de S. Martin de Losa	San Martin.....	Escabroso .....	250	223	»	1110	Puente la Sotilla y tras la cabaña.—Entresaca de 250 hayas marcadas.....	3 id.	8 id.
Valle de Tobalina....	San Martin de Don...	Pinar.....	500	92	»	740	Entresaca de 500 pinos marcados.....	5 id.	
Idem.....	Santa Maria de Garoña	Union.....	»	»	4000	4000	El Rincon y Vallejo-risco yermo.—N. Rio Ebro, E. monte particular, S. y O. Peña cortada de San Andrés. Roza de carrasco y roble dejando resalvos de esta última especie, boj y otras malezas.	7 id.	11 id.

Burgos 3 de Septiembre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.